

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 12 de Marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

VISTOS:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005-2019-MDY/HVCA de fecha 11 del mes de Marzo de 2019; INFORME N° 067 - 2019/GPP/MDY de fecha 05 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 018-2019/SGPM-MDY-VSP de fecha 04 de Marzo de 2019 emitido por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, respecto a la propuesta del Plan de Trabajo: "Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Yauli", y;

CONSIDERANDO:

Que, según los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipales como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y m el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Endicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, así como garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de conformidad con el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado; y que forman parte del sistema de planificación;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 28056 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; lo cual se condice con lo previsto en el literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF;

Que el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, contiene las orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y considera que un aspecto fundamental de dicho proceso lo constituye los planes de desarrollo concertados como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo; permite fijar prioridades en el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y soluciones a los problemas fundamentales. Asimismo, el instructivo define responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión y en las soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos; y establece la priorización de problemas como tema central de los talleres;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con el INFORME N° 067-2019/GPP/MDY de fecha 04 de Marzo de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta del Plan de Trabajo: "Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Yauli", acompañando el Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, conforme se aprecia del INFORME N° 018-2019/SGPMI-MDY-VSP, la misma que se ha formulado para promover la participación vecinal dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, de modo que se identifiquen las situaciones que prioricen el interés vecinal y a la vez se fortalezca la transparencia en los actos de la gestión, al determinar los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PLAN DE TRABAJO: "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza que regula el Plan de Trabajo: "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI", los mismos que forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la elaboración del documento correspondiente al proceso de presupuesto participativo y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las demás unidades orgánicas que resulten competentes, la toma de acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
OCI
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE